

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-092-2021-676
08-09-2021EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 156 determina que *"Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno."*
- Que,** el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo"*;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5, numeral 8, otorga a esta entidad la atribución de *"Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan"*;
- Que,** la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad determina en el artículo 6, que son Consejos Nacionales para la Igualdad: *"1. De género, 2. Intergeneracional, 3. De pueblos y nacionalidades, 4. De discapacidades, 5. De movilidad humana."*

- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad prescribe que *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada Consejo Nacional para la Igualdad se integrará por diez (10) consejeros en total, cada uno con su correspondiente suplente, de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la presente Ley, durarán cuatro años en sus funciones podrán ser reelegidos por una sola vez, estarán presididos por el representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente.”;*
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que *“Para la selección de los representantes de la sociedad civil, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a concurso público de méritos. Para participar se requiere ser sujeto destinatario de la política pública conforme a las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, del consejo para el cual se aplica. Los postulantes podrán contar con el respaldo de una o varias organizaciones sociales. Se designarán como representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad, a las o los postulantes mejor puntuados de acuerdo con el número de integrantes de cada consejo y acorde con los requisitos y criterios establecidos en el respectivo reglamento, para lo que se aplicarán medidas de acción afirmativa, así como los principios de paridad y alternabilidad.”;*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece en su artículo 3 que *“Las o los representantes y sus suplentes de la sociedad civil en los consejos nacionales para la igualdad, deberán ser sujetos destinatarios de la política pública conforme a todas las temáticas de género, de pueblos y nacionalidades, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, o tener amplia experiencia de las realidades de los grupos vulnerables. Además, deben acreditar vasto conocimiento de las problemáticas del país, de su historia, su economía, situación geopolítica y de las realidades internacionales.”;*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad manifiesta que *“Las y los Consejeros de las Funciones del Estado o sus suplentes permanentes ante cada Consejo Nacional para la Igualdad serán nombrados por la máxima autoridad de cada una de las funciones del Estado, quien designará, a su representante y a su respectivo suplente ante cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Cada consejo estará conformado por: a) Un/a representante de la Función Ejecutiva, designado por la o el Presidente de la República; b) Un/a representante de la Función Legislativa, designado por la o el Presidente de la Asamblea Nacional; c) Un/a representante de la Función Judicial,*

designado por el pleno de la Corte Nacional de Justicia; d) Un/a representante de la Función de Transparencia y Control Social, designado por el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, e) Un/a representante de la Función Electoral designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral.”;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-615-16-05-2017 de 16 de mayo de 2017, resolvió: “(...) Art. 2.- Designar a los Consejeros y Consejeras principales y suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a quienes obtuvieron los puntajes más altos dentro del proceso de concurso llevado a cabo por la Comisión Ciudadana de Selección, de conformidad al siguiente detalle:

CONSEJERAS MUJERES PRINCIPALES

AUTOIDENTIFICACIÓN INTERCULTURAL	TIPO DE SEXO	APELLIDOS	NOMBRES	CALIFICACIÓN	DIGNIDAD
AFROECUATORIANA	MUJER	ESPAÑA QUIÑONEZ	SONNIA ESTELA	48	PRINCIPAL
MESTIZA	MUJER	SALAZAR DIAZ	ROSA MERCEDES	47.50	PRINCIPAL
MESTIZA	MUJER	SUAREZ	WILMA ODILA	47	PRINCIPAL

CONSEJERAS MUJERES SUPLENTE

AUTOIDENTIFICACIÓN INTERCULTURAL	TIPO DE SEXO	APELLIDOS	NOMBRES	CALIFICACIÓN	DIGNIDAD
MESTIZA	MUJER	POZO VECUÑA	MARIA EULALIA	44.50	SUPLENTE
MESTIZA	MUJER	AREVALO LATA	ANNABELLE RINA	35	SUPLENTE
MESTIZA	MUJER	MIRINO JARAMILLO	EUGENIA FERMINA	34	SUPLENTE

CONSEJERO HOMBRES PRINCIPAL Y SUPLENTE

AUTOIDENTIFICACIÓN INTERCULTURAL	TIPO DE SEXO	APELLIDOS	NOMBRES	CALIFICACIÓN	DIGNIDAD
MESTIZO	HOMBRE	BORJA ESCOBAR	DIEGO HERNAN	28	PRINCIPAL
MESTIZO	HOMBRE	RUIZ PAUCAR	CARLOS EFRAÍN	26.50	SUPLENTE

CONSEJERO LGBTI PRINCIPAL Y SUPLENTE

AUTOIDENTIFICACIÓN INTERCULTURAL	TIPO DE SEXO	APELLIDOS	NOMBRES	CALIFICACIÓN	DIGNIDAD
MESTIZO	LGBTI	GÓMEZ RONQUILLO	WALTER JAVIER	50	PRINCIPAL
MESTIZA	LGBTI	BURBANO MOSQUERA	LÍA SAYONARA	45.50	SUPLENTE

(...)”

Que, mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0464-O de fecha 09 de junio de 2021, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Dra.

Nelly Piedad Jácome Villalva, solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se proceda a designar: "(...)"

a. A la Consejera de la Sociedad Civil Suplente en representación LGBTI ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. b. A las Consejeras Principal y Suplente de la Sociedad Civil en representación de las Mujeres ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en remplazo de las señoras: SONNIA ESTELA ESPAÑA QUIÑONEZ Y MARÍA EULALIA POZO VICUÑA. c. Al Consejero de la Sociedad Civil Suplente en representación de los Hombres ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en remplazo de Carlos Ruiz Paucar. d. Además solicitamos se proceda con el trámite correspondiente para la respectiva posesión por parte de la Presidencia de la República del señor Carlos Efraín Ruiz Paucar, como Consejero Principal, Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género conforme lo establece el artículo 7 de la Resolución No.PLE-CPCCS-615-16-05-2017, de 16 de mayo de 2017, expedida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de lo establecido en el Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, artículo 44 que dispone:

"Posesión. La Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el término de 72 horas, remitirá a la Presidencia de la República los nombres de las y los consejeros de la sociedad civil, principales y suplentes para su posesión." [énfasis agregado].

Peticiones en las que se insiste ya que al ser un cuerpo colegiado se requiere contar con todas y todos los miembros que lo conforman, (...)", y,

Que, en sesión ordinaria Nro. 092 del miércoles 08 de septiembre de 2021, conoció como primer punto del orden del día, la Consejera Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco expresó la necesidad de:

• Designar a la Consejera de la Sociedad Civil Suplente en representación LGBTI ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

• A las Consejeras Principal y Suplente de la Sociedad Civil en representación de las mujeres ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género en reemplazo de las señoras SONIA ESTELA ESPAÑA QUIÑONEZ Y MARIA EULALIA POZO VICUÑA.

• Al Consejero de la Sociedad Civil Suplente en representación de los Hombres ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en reemplazo de Carlos Ruiz Paucar.

De conformidad a la lista secuencial contenida en la Resolución Nro. PLE-CPCCS-615-16-05-2017, (...)"

Debate que consta desde el minuto 00:47:32 al minuto 01:03:40 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que elabore el informe jurídico para que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cumpla con sus funciones constitucionales y legales de designación de autoridades a efectos de designar: 1. A la Consejera de la Sociedad Civil Suplente en representación LGBTI ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. 2. A las Consejeras Principal y Suplente de la Sociedad Civil en representación de las mujeres ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. 3. Al Consejero de la Sociedad Civil Suplente en representación de los Hombres ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, de conformidad a la lista secuencial contenida en la Resolución Nro. PLE-CPCCS-615-16-05-2017.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Mgs. David Alejandro Rosero Minda

PRESIDENTE SUBROGANTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 092, realizada el 08 de septiembre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. Ángel Leonardo Oviedo Caicedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL